

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 24 de marzo de 1889.

NUMERO 69.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 24.—Tercer Domingo de Cuaresma llamado *Oculi* y Domingo del *Demonio mudo*.—San Rómulo, San Agapito, ob., san Segundo y san Dionisio, san Seleuco, conf.
Cuarto menguante á la 1 y 18 m. de la mañana.—De hoy al 30 hará buen tiempo y mucho calor, pero es posible que llueva y truene algo el 24 ó 25.
Lunes 25.—**La Anunciación de N. Señora.**—San Dimas el buen ladrón san Ireneo, ob. y mr.—Del Ant. Test. Fiesta de la victoria del Arc. Miguel contra los ángeles rebeldes: día de la creación del mundo; sacrificio de Abraham, paso del mar rojo; también se honran en este mismo día: Melquisedech, rey de Salén, Isaac y Rebeca.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Beneficencia. Circular.
- Secretaría de Fomento. Aviso.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.
- Instrucción Pública. Acta.
- Poder Judicial. Minuta.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional.

San José, 22 de marzo de 1889.

Circular á los señores Gobernadores de las provincias de San José, Cartago, Alajuela, Heredia, Guanacaste y de las comarcas de Limón y Puntarenas.

La Sociedad de señoras de San Vicente de Paúl ha dispuesto ve-

rificar el día 12 de mayo entrante un turno general, á beneficio del Hospicio de Huérfanos, asilo de caridad que está abierto á todos los niños desgraciados del país y de cualquiera otra nacionalidad.

La comisión nombrada para presidir ese turno se ha dirigido á este Ministerio de Beneficencia recomendándole, entre otras cosas, oficie á los Gobernadores en el sentido de que presten todo su apoyo á ese acto caritativo de que se espera un buen resultado para la orfandad necesitada; y yo cumpla con mucho gusto tal encargo, manifestándole á U. el propósito que abriga la referida Sociedad, y encareciéndole de mi parte se sirva acogerlo favorablemente.

Soy de U. atento servidor,

MANUEL J. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Se avisa que en esta Secretaría hay semillas de eucaliptus y de pastos. Los agricultores que deseen obtener esas semillas, pueden ocurrir á recibirlas, comprometiéndose á informar, dentro de seis meses, del resultado de las plantaciones que verifiquen.

San José, 21 de marzo de 1889.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 734.

Palacio Nacional.

San José, 23 de marzo de 1889.

Vista la solicitud de don Roberto A. Crespi para que se exima á "The Anglo American Exploration and Development Company," del pago de derechos de Aduana por R. A. C. números 740—40 sacos carbón de piedra destinado al laboreo de minas, los cuales llegaron por "Avón" y se encuentran en la Aduana de esta capital; de conformidad con el decreto número 2 de 11 de febrero de 1882, el General Presidente de la República

ACUERDA

De conformidad.

Rubricado por el señor General Presidente de la República

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nº V.

Junta de Educación de San José: á las nueve de la mañana del sábado veintitrés de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Reunidos el Presidente y los señores Chacón y Marín en el local de costumbre, dictaron el acuerdo que sigue:

Visto que á los intereses de esta Corporación no conviene que el cobro de la suscripción voluntaria se haga por medio del Tesorero escolar, quien tendría derecho legalmente de tasarse un cinco por ciento de honorario sobre lo que colecte; y en atención á que esta misma Junta puede encargarse de aquella recaudación, ora por sí, ora por el intermedio de agentes especiales, de mejor acuerdo y á iniciativa del Presidente,

SE RESUELVE:

1º.—Revocar la resolución del día 7 de marzo en curso, en la parte conducente, y cometer al Presidente el encargo de recaudar la suscripción de que se ha hecho mérito.

2º.—Disponer que el producto de la contribución se deposite en el Banco de la Unión á la orden de esta Junta.—Comuníquese.

B. CORRALES,
Presidente.

TRANQUILINO CHACÓN,
Secretario.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

21 y 22 de marzo.

1.—En el juicio ejecutivo entablado por José Arguedas Vargas contra Cosme Salazar Bogantes, sobre otorgamiento de una escritura pública, se confirmó la sentencia de primera instancia dictada por el señor Juez civil de Heredia, condenando además en las costas personales y procesales de esta instancia al apelante, y dejándole su derecho á salvo para que haga uso de él en la vía ordinaria.

2.—Se confirmó en el mismo juicio, el auto apelado que manda ampliar un embargo, y se condenó al apelante en las costas procesales y personales de esta instancia.

3.—Se declararon nulos el veredicto del jurado y la sentencia dictada por el señor Juez del crimen de la provincia de Alajuela, en la causa que se sigue contra Luis Monje Parajeles, por el crimen de homicidio.

4.—Se declararon igualmente nulos el veredicto del jurado y la sentencia dictada por el mismo Juez en la causa que se sigue contra José Juan Guandalini, por robo.

5.—Se reformó la sentencia dictada por el Juez del crimen de Heredia en la causa que se sigue contra Rafael Arias por el delito de lesiones,—imponiendo al reo la pena de un año, un mes y once días de presidio interior menor descontable en San Lucas y las demás accesorias correspondientes á su delito.

6.—Para la vista de la causa que se sigue contra Ramón Morera, por lesiones, se señalaron las doce del día dos de abril próximo entrante.

7.—La una de la tarde del mismo día se señaló para la vista del juicio ejecutivo entre Concepción Rojas y Mercedes Acosta.

8.—Se concedió el término común de cinco días para que las partes presenten sus alegatos en la causa que se sigue contra Ramón Acosta y Calvo, por hurto.

9.—En la causa que se sigue contra Ricardo Arias, por amenazas de atentado, se aprobó el nombramiento de defensor hecho por el reo en el Lic. don Ramón Loria Iglesias.

10.—En la causa contra Félix Campos, por robo, se señalaron para la vista las doce del día tres de abril.

11.—Se señaló la una de la tarde del mismo día para la vista de la causa que se sigue contra José María Rivera, por abigeato.

12.—Para mejor proveer se mandó devolver al Juez *a quo* la causa seguida contra José Morales Sandoval, por hurto, á fin de que reciba unas declaraciones.

13.—Se señalaron para la vista del juicio ejecutivo que don Pedro Barahona sigue contra la Municipalidad de Grecia, las doce del día cuatro de abril.

14.—En la causa seguida contra Mauricio Fernández y Rafael Morales, por el delito de abigeato, no habiendo nombrado este último, defensor para la segunda instancia, se le nombró de oficio al Lic. don José Vargas M.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en las causas siguientes:

15.—Contra el Alcalde de las Cañas, por varios delitos.

16.—Contra Saturnino Acosta, por violación.

17.—Contra Meyer Grimberg y R. Henrique Quallo, por estafa.

Secretaría de la Sala segunda.—Corte Suprema de Justicia. San José, 22 de marzo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

En escrito presentado por don Adalberto Herrera con fecha 29 de noviembre del presente año, en que pide se le cancele la fianza que rindió para desempeñar el cargo de Registrador de Personas, en esta fecha ha recaído el auto dice así:—"Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á la una de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Anúnciese por cuatro veces en el periódico oficial y con intervalos

de tres meses cada anuncio, que don Adalberto Herrera y Troyo, ha solicitado la cancelación de la fianza que otorgó para desempeñar el cargo de Registrador de personas del Registro Público, artículos nueve y diez del respectivo Reglamento.—Melchor Cañas.—D. Carranza, Secretario.”

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, diciembre 4 de 1888.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria de los cónyuges Juan de Dios Matamoros Fernández y Josefa Barrantes Castro, que fueron mayores de edad, de este domicilio, el varón agricultor y la mujer de oficio doméstico, cito y emplazo con noventa días de término a los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—A los mismos se hace saber: que en esta fecha se ha nombrado a la heredera Simona Matamoros Barrantes, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, albacea provisional, quien ha prestado el juramento de ley y tomado posesión de su cargo.

Alcaldía única.—Naranjo, marzo 18 de 1889.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,
Secretario.

3 v. 1.

Con noventa días de término, que empezó a correr del día veintitrés de diciembre del año próximo pasado, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Policarpo Vargas Trejos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten a hacer uso de ellos; bajo la pena de que si no lo verifican pasará la herencia a quienes corresponda.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, marzo 18 de 1889.

N. OCAMPO.

Rómulo González,
Secretario.

A la una de la tarde del sábado treinta del actual, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia una casa y el terreno en que está ubicada, situada en la Laguna de esta ciudad, distrito primero de este cantón, comprensiva casa y terreno de cinco metros, cuatro decímetros de frente, por diez y siete metros de fondo, todo poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de los señores Cruz Méndez y Rosa Siles; Sur, ídem de don Bartolomé Calsamiglia; Este, propiedad de la Nación; y Oeste, calle en medio, propiedad de don Benjamín Piza; valorada en seiscientos pesos. Pertenece a la mortuoria de la señora Manuela Rodríguez; no tiene gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos ochenta y tres, folio cuarenta y uno, finca veintidos mil quinientos noventa y ocho, asiento uno.

Esta finca la adquirió la causante por herencia de su señora madre Micaela Meneses. Quien quiera comprarla, ocurra el día y hora señalados. Se vende para el pago de costas.

Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia.—San José, marzo 23 de 1889.

JOSÉ M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3-v-1

Con el término de noventa días cito y emplazo a todos los herederos acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de doña Teodora González Alfaro, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten a hacer uso de ellos; bajo la pena de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda. En la misma mortuoria el Doctor don Mariano Padilla Matute, mayor de edad, casado, profesor de Medicina y de este vecindario, nombrado por esta autoridad albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, a las once de la mañana de este mismo día.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, marzo 12 de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano. Juan Martínez M.

A quienes interese, se hace saber: que hoy se ha presentado ante mí don Eusebio Murillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio de un terreno plano, de caña dulce, sito en San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Rafael Herrera; Sur, ídem de Cristóbal Murillo; Este, ídem de Lorenzo Vega; y Oeste, calle en medio, ídem de Rafael Rojas y Dominga Murillo; mide diez y siete áreas, poco más ó menos; no tiene gravámenes; lo hubo por compra a Manuel Ledesma; y vale cien pesos.—En consecuencia, prevengo a todos los que crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, marzo 11 de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano. Juan Martínez M.
3. v. 1.

JOSÉ MARÍA ACOSTA. Juez Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese, hace saber: que el señor Adolfo Sibaja Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Barba, de la provincia de Heredia, se ha presentado solicitando información para título supletorio en nombre de su señora madre Manuela Vega Durán, de la finca que se describe así: Terreno plano y quebrado; de potrero, café y montes, con una casa de tablas en él ubicada, sitos en Itiquis del barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Casimiro Cruz; Este, ídem del mismo Cruz; Sur, ídem de Antonio Arroyo, calle de por medio; y Oeste, ídem de Rafael Prado; miden el terreno una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y la casa seis metros de frente por cuatro metros de fondo, todo poco más ó menos; no tiene gravamen; la adquirió la señora Manuela Vega Durán, por gananciales a la muerte de su esposo Joaquín Sibaja, y hoy vale cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten a deducirlo, dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de Alajuela, a las doce del día cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Luis Castaing. Franco. Ocampo.
3.v:1

A las doce del día quince de abril del presente año, se rematará en la puerta de esta oficina, un terreno de los de la “Laguna,” pertenecientes a este Municipio, situado en el punto denominado “El Dragón” jurisdicción del cantón nuevo de Aserrí de esta provincia, constante de cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, quebrada de Pacallales en medio, con terreno de la legua; Sur, camino de Palmitales en medio y con terreno de la legua; Este, en parte, terreno medido a Luis Prado, y en parte terreno de la legua; Oeste, terrenos del sitio de la Ceiba de Juan Prado en parte y en otra terrenos de la legua; el terreno descrito es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y dos, folio trescientos setenta y tres, finca número veinte mil seiscientos cincuenta y siete, Oriental, asiento número uno; valorado a razón de tres pesos treinta centavos cada hectárea, no tiene gravamen y fué adquirido por donación del Supremo Gobierno. Pertenece a este Municipio y se vende en virtud de denuncia hecha por el señor José Faustino Prado. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado.

Alcaldía única.—Desamparados a las dos de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.,
Secretario.

3. v. 3.

A las sucesiones desconocidas de Policarpo, María Concepción, Francisco, Eusebia y Petronila Corrales y Barrantes, todos mayores de edad, casados, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres y que fueron vecinos de la villa del Naranjo de esta jurisdicción, se hace saber: que en las diligencias en que los señores Leandro, José Dolores, Agapito, Judas, Josefa y Juana Corrales Barrantes, Julio Corrales Jiménez, Nicolás Corrales Morales, Florino Blanco Corrales, Francisco Mora Corrales y Santiago Cordero Corrales, todos mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, casados los cuatro primeros y el último, como también Nicolás y Francisco; solteros, Josefa, Julio y Florino; viuda, Juana; y todos vecinos de la villa del Naranjo de esta provincia, con excepción de Florino que es de San José, en que piden testimonio de unas hijuelas, se proveyó el auto que literalmente dice: “Juzgado de primera instancia. Alajuela, a las nueve y media de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. Como lo piden: extiéndanse los testimonios que se solicitan, por el señor Director General de los Archivos Nacionales, con citación de las sucesiones desconocidas de Policarpo, María Concepción, Francisco y Eusebia Corrales Barrantes y también a la sucesión desconocida de Petronila Corrales Barrantes, debiendo hacerles saber este auto, por medio de edictos publicados por dos veces en el Diario Oficial; y para la confrontación de dichos testimonios se señalan las doce del día diez del entrante abril en el despacho del Director General del Archivo Nacional, José M. Acosta. Carlos Zamora S., Secretario.

Dado en la ciudad de Alajuela, a las doce del día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de primera instancia de Alajuela.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3-v-3

A quienes interese se hace saber: que la señora Rafaela Ureña Mora, mayor de treinta y nueve años, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Ramón, se ha presentado pidiendo información de testigos para la inscripción de una finca de casa y solar situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante el solar de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y

veinte y cuatro decímetros cuadrados, forma irregular y la casa compuesta de sala y cocina, de cinco metros de frente y cuatro metros y diez y ocho centímetros de fondo, toda medida aproximada; y lindante: Norte, propiedad de Juan Mesén; Sur, propiedad de Fidelina Gamboa; Este, calle en medio, propiedad de Hermenegildo Ureña; y al Oeste, propiedad de Fidelina Gamboa. No tiene gravámenes ni cargas reales y vale doscientos pesos; fué adquirida la casa por compra a José María Ureña Mora; y el solar por herencia de su padre José María Ureña Monje; se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en la finca, se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados a los diez y nueve días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.,
Secretario.

3-v-3

Siguiéndose en este Juzgado a pedimento de doña Dolores Oreamuno de Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, la información de ley para acreditar el derecho de posesión que la sucesión de don José Manuel Jiménez y Zamora, tenga en la finca que en seguida se describirá, se cita a los que se consideren interesados en ese derecho, para que se presenten a hacer su reclamo dentro de treinta días.—Descripción de la finca: terreno situado en el paraje llamado “Cerro grande,” jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, comprensivo de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidós centiáreas, lindante: al Norte, camino para Turrealta en medio, potrero de los herederos de don José Ramón Rojas Troyo; al Sur, terrenos de la sucesión de don José Manuel Jiménez; al Este, potrero de la misma sucesión; y al Oeste, calle en medio, ídem de Agapito Ulloa; vale cuatrocientos noventa pesos, no tiene gravámenes y fué habida por compra en asta pública a la mortuoria de don Pedro Baldares.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 18 de marzo de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 3.

Por el presente cito y emplazo con el término de noventa días a quienes tengan derechos que deducir en los bienes que quedaron por defunción de María Alvarez Naranjo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y en cuya mortuoria ha tomado posesión a las doce del ocho de febrero próximo pasado, del cargo de albacea testamentario, el señor Manuel Alvarez Naranjo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

Este edicto fué publicado la primera vez, en el Diario Oficial de 17 de febrero próximo pasado, y marcado con el número 39.

Alcaldía segunda. Alajuela, marzo 22 de 1889.

N. OCAMPO.

Rómulo González,
Secretario.

Con noventa días de término cito y emplazo a quienes puedan tener interés en los bienes que quedaron por defunción del señor Juan Campos López, que fué mayor de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario, y en cuya mortuoria que tramito, ha aceptado don Canuto Guerra el cargo de albacea provisional, con esa misma fecha a las doce del día.

Este edicto fué publicado la primera vez en el Diario Oficial de 17 de febrero próximo pasado y marcado con el número 39.

Alcaldía segunda. Alajuela, marzo 22 de 1889.

N. OCAMPO.

Rómulo González,
Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores María Josefa Rodríguez y Rodríguez y Raimundo Rodríguez y Rodríguez, vecinos de San Mateo, jurisdicción de Alajuela, denunciando un terreno baldío constante como de quinientas noventa y nueve hectáreas, por partes iguales, situado en el punto llamado San Juan de la Tutela, jurisdicción de las Cañas, distrito número uno, cantón cuarto escolar, nuevo cantón de la división común de la provincia de Guanacaste; lindante: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno denunciado por la referida señora María Josefa Rodríguez.

Y se publica este denuncia para que los que tengan que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Ant. Gallegos.

3 v.—3.

A las doce del día diez del próximo entrante abril, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera. Una casa de habitación de once varas de frente por seis de fondo, equivalentes, respectivamente á nueve metros ciento noventa y seis milímetros y cinco metros diez y seis milímetros, de pared de adobes, cubierta de caña y teja, de madera labrada, compuesta de una sala, un cuarto caedizo á la espalda y una cocina, tiene un corredor al frente, del mismo largo de la casa y de dos varas de ancho, iguales á un metro seiscientos setenta y dos milímetros, con el solar en que está ubicada como de media manzana de extensión, correspondiente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; de superficie plana, de figura cuadrada, sembrada de caña dulce, café y plátanos, situado el todo en el barrio de San Rafael, tercer distrito del primer cantón de esta provincia, hoy nueva villa de la misma, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, casa y solar de la señora Petronila Barquero; por el Sur, con potrero perteneciente á los herederos de Carlos Barquero; por el Este, con otro terreno de los herederos del mismo Carlos Barquero; y por el Oeste, con ídem del señor Joaquín Hernández, valorada en \$ 500.00. Y segunda. Una parte proporcional á la cantidad de cuatrocientos treinta pesos cincuenta y cuatro centavos en un terreno dedicado á la agricultura, como de cinco y media manzanas, equivalentes á tres hectáreas ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, de superficie plana, de figura irregular, sito en el paraje llamado "Turales," barrio de San Rafael, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, hoy nueva villa de la misma, limitado: por el Norte, calle pública de por medio; con potrero del señor Manuel Esquivel; por el Sur, con ídem del señor Manuel Vargas, calle pública de por medio por el Este, con ídem del señor Dionisio Camacho; y por el Oeste, con ídem de don Paulino Ortiz, calle pública de por medio. Del derecho aludido, adquirió por donación una parte equivalente á cuarenta pesos, el señor José Barquero. Valorada la parte del derecho que queda en seiscientos pesos.—Están inscritas las dos fincas que se trata de vender, en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo octavo, folios doscientos once y doscientos veinte y tres, fincas números cuatro mil doscientos veinte y nueve y cuatro mil doscientos treinta, "Oriental," inscripciones número uno, respectivamente. Pertenecen á la señora María Josefa Marín y Hernández, mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael. Las adquirió por herencia que le cupo á la muerte de su esposo Carlos Barquero; y libres de gravámenes se sacan al asta pública á virtud de ejecución que le sigue por cantidad de pesos la señora María Toribia Barquero y Marín. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá como sea arreglada.

Juzgado de 1ª instancia civil y del cri-

men de la provincia de Heredia, marzo 15 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v: 3

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora María Ríos y Fallas, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno sembrado de café y plátanos, sito en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de diez y siete áreas cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: Norte, con propiedad de María Encarnación Fallas; Sur, con propiedad de Celidonia Fallas; Este, con propiedad de Rafael Mora, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Adolfo Cascante. No tiene gravamen y vale ciento cincuenta pesos; y fué adquirida por herencia de su finado padre Segundo Ríos. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho, en el término señalado se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á los veinte días de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.,
Secretario.

3—v—3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Araya Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta trescientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de Piedades de aquella villa, distrito segundo, cantón segundo, división común de la provincia de Alajuela, distrito sexto, cantón tercero, división escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos denunciados por don Joaquín Saborio; al Sur, con el río Barranca; al Este, con terrenos denunciados por Samuel Saborio; y al Oeste, con terrenos denunciados por Mercedes Campos. Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día dieziocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

2-v: 2

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Sánchez Oviedo, mayor de treinta años, viudo, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno sembrado hoy de café, situado en el punto llamado "El Pedregal" de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, constante como de sesenta y ocho áreas; lindante: Norte, cafetales de Rosa y Ricardo Sánchez; al Sur y Oeste, con potrero del petente; y al Este, acequia en medio, con potrero de Emeterio Sánchez y Andrés Benavides. Vale unos quinientos pesos. La adquirió por compra á los señores Mercedes, Hilario, Ramón y Florentino Sánchez Barquero. Por tanto, se previene á las personas que pudieran tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, 15 de marzo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del viernes doce del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, un derecho equivalente á la suma de trescientos diez pesos, proporcional á cuatrocientos cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo ciento veintiocho, folio trescientos ochenta, finca ocho mil doscientos noventa y seis, asiento tres, el cual consiste en un pedazo de terreno, constante como de siete mil quinientas varas cuadradas, equivalentes á cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, plano, dedicado á la agricultura antes, hoy sembrado de café, sito en el punto llamado "Rincón de los Ruiz," distrito quinto de esta misma villa, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, Sur y Este, terreno de Juan María Ocampo; y Oeste, ídem de Mercedes Ocampo y José Zamora, hoy sólo de este último; con su servidumbre de entrada por terreno del señor Juan María Ocampo Barquero. No tiene gravamen; pertenece á la mortuoria de los señores Juana Monje y Venancio Vargas, y se venden á solicitud de partes interesadas en dicha causa para el pago de deudas, costas y demás gastos de la misma. Quien quisiere comprarla, ocurra que se le admitirá la propuesta siendo arreglada.

Alcaldía única. Santo Domingo, Marzo 20 de 1889.

JOSÉ SDOR. OCAMPO.

Juan C. Bolaños,

Srio.

3 v: 2

La señora María Delgado y Vargas, mayor de edad, viuda y de este vecindario, en su carácter de albacea en la mortuoria de su esposo León Acuña y Picado, que fué mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando justificación de posesión para inscribir en nombre de su citado esposo, la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de veinte y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados, poco más ó menos; de superficie varia, poblado de jaral y potrero; bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la petente; Sur, ídem de la testamentaria de Francisco María Este, ídem del finado León Acuña; y Oeste, calle real en medio, con ídem de Juan Canuto Delgado y de la testamentaria de Celidonio Chacón. No tiene gravamen y lo valora en doscientos pesos. Los que tuvieren alguna oposición que hacer á esa justificación, se presentarán en este despacho dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía del Puriscal, 14 de marzo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^e Murillo,
Secretario.

3—v—2

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Felipe Mora Ureña, mayor de 50 años, casado, comerciante y de este vecindario, justificando la posesión de la finca siguiente: Terreno propio y plano, cultivado de café y situado en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago. Linda: Norte, con propiedad de Hilario Fonseca, calle en medio y cafetal de Joaquín Leandro Flores; Sur, con la testamentaria de Gregoria Fernández Este, con propiedad de Hilario Fonseca; y al Oeste, con cafetal de Nazario Solano: mide 4 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes, vale \$ 100, y la hubo por compra al citado Hilario Fonseca.

Se señalan 30 días de término para que se presenten en este despacho los que tengan que hacer oposición á la inscripción solicitada.

Alcaldía única. Unión, marzo 5 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas O
Srio.

3 v. 3.

La señora Leocadia Hernández y Barquero, mayor de cuarenta años, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicita información previa á obtener título supletorio de la finca que se describe así: casa de habitación, como de siete metros de frente, por cinco de fondo, de construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, como de diez metros de frente, por catorce de fondo, plano, incluído, de figura rectangular, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Limitado: por el Norte y Oeste, con propiedad de la señora Pilar Barquero; por el Sur, calle pública en medio, con ídem de Joaquín Hernández; y por el Este, con ídem de Antonio Esquivel; está libre de gravámenes, vale cincuenta pesos y la hubo durante su viudez; el terreno por compra á la señora Pilar Barquero y la edificación por haberla construído con sus propios recursos.—En consecuencia, cito con treinta días de término á todos los que tengan interés en la finca relacionada, para que ocurran á esta oficina á deducir la acción que les correspondiera.

Alcaldía única constitucional de la villa de San Rafael, 15 de marzo de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,
Secretario.

3 v. 3.

Don José Jesús Retana y Villalobos, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se ha presentado á este despacho, solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de diez metros de frente por seis de fondo poco más ó menos; de superficie plana, libre de gravámenes y bajo los linderos siguientes: al Norte y Oeste, con terreno del petente; al Sur, ídem de Joaquín Quesada; y al Este, ídem de Félix Zúñiga.—Valorado en \$ 25-00.—El que tenga algún derecho que deducir en esa solicitud se presentará en este despacho, dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal, 20 de marzo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^e Murillo,
Secretario.

3 v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Sebastián Cordero, de único apellido, mayor de veintidós años, casado, agricultor y vecino del centro de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, lindante: Norte, con propiedad de Dolores Morc; al Sur, ídem de Matías García, Mercedes Fallas y María de Jesús Fallas, calle en medio; Este, con ídem de Nicolás Sánchez; y al Oeste, Dolores Mora. No tiene gravamen, y vale veinticinco pesos; lo hubo por cambio de otro terreno á José Camilo Cerdas.—Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á los seis días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.,
Secretario.

3 v. 2.

Citase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de Miguel Castillo y Micaela Acuña, cónyuges, que fueron de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten á este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificaren; y se hace saber: que á las doce del día de hoy tomé posesión del cargo de albacea provisional el señor Joaquín Argüello Jara, de este mismo vecindario.

Alcaldía única.—Atenas, 9 de enero de 1889.

RAFAEL HERRERA P.

Eloy Arias,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

A los deudores de impuestos municipales.

El primer trimestre del presente año vence el 31 de marzo corriente.

Se pone esto en conocimiento de las personas que deban pagar impuestos municipales, para que en los ocho primeros días de abril próximo, pasen á la respectiva Tesorería á satisfacer los que corresponden al trimestre segundo, lo cual debe hacerse adelantado según la ley.

Gobernación de la provincia de San José, 23 de marzo de 1889.

FRCO. M. FUENTES.

Jefatura Política de la Unión.

AVISO.

En el fondo de esta villa se encuentran depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Dicbre. 5 de 1888.—Una yegua azuleja, pequeña y marcada.

Id. id. id. id.—Un novillo alazán, cuernos al tiro y marcado.

Marzo 17 de 1889.—Una yegua azuleja, grande, crin recortada, cola corta, patas blancas y marcada.

La persona que se considere con derecho á dichos animales, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Marzo 22 de 1889.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

Orden de Policía.

A los vecinos del centro de esta ciudad, se hace saber: que el día treinta del presente mes, se cortarán las aguas de corriente que abastecen la población, con el objeto de que los dueños de fundos limpien el cauce que les corresponde. El día último del mes se pasará registro por la Policía y las personas que no hayan cumplido con lo ordenado, incurrirán en un peso de multa y pagarán los costos que se hagan para llevarlo á efecto.

Esta operación seguirá practicándose en lo sucesivo como lo tiene prevenido el artículo 69 del Reglamento de Policía de 20 de julio de 1849.

Igualmente se previene, que el día ocho de abril entrante, las calles deben estar desyerbadas y libres de obstáculos que impidan el tránsito, bajo la misma pena impuesta antes.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—Marzo 22 de 1889.

GMO. RUIZ.

ORDEN.

Siendo un deber de la Policía dictar las providencias que tiendan á conservar la mejor higiene pública, se dispone: que todos los vecinos de esta ciudad deben proceder inmediatamente á mantener en constante aseo los desagües de la cañería, lo mismo que limpios los solares y la parte de calle frente á sus casas, cuya basura arrojarán en aquellos lugares destinados al efecto, fuera de la población; todo esto, mientras tanto la Policía se provee de los carretones correspondientes para hacerlo por su cuenta, en cuyo caso los dueños de casa están obligados á tener recogida dicha basura en pequeños cajones en la calle, para que sea más fácil alzarla.

Para llevar adelante lo dispuesto, la Policía dentro de ocho días mandará hacer registros consecutivos, exigiendo de las personas renuentes un peso de multa y los gastos que ocasionen.

Agencia única Principal de Policía de la provincia de Heredia.—22 de marzo de 1889.

J. M^a MORALES C.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente.

- 1^a—Mazaniello.—Overtura de Garrafa.
- 2^a—Fantasía de Haroldo. — Opera de Verdi.
- 3^a—Laura.—Valse por C. Millocker.
- 4^a—Hide-Park.—Cuadrillas, por E. D. Reiloff.

San José, 24 de marzo de 1889.

JOSÉ PERAZA.

Canal Marítimo de Nicaragua,

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, N^o 44, Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

LA COMISIÓN.

THE MARITIME CANAL OF NICARAGUA.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N^o 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.

Al Público.

De esta fecha en adelante, las órdenes para aguardiente se expendrán por treinta litros como *minimum*, y las delicores compuestos por la suma de \$ 25, también como *minimum*.—Del primero se venderán

las cantidades que se pidan, con tal que sean de quince litros y sus múltiplos, y de los segundos, cualquiera cantidad más, siguiendo el sistema decimal.

Administración General de Licores.—San José, marzo 2 de 1889. 5. v. 5.

ADUANA CENTRAL.

Las mercaderías que á continuación se expresan, unas por tener vendido el término de bodegaje y otras por no tener marca, número ni dueño conocido, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Aduana, á las doce del día veintiocho del mes en curso.

S _{pm.}	S _{pn.}	
		36 bl. heno.
		5 brlsq. pez rubia.
		11 tambores sosa cáustica.
		1 sq. pez rubia.
		1 sq. sal mineral.
		18 sq. sal común.
		1 cq. 10 lq. aceite.
		1 cq. 9 lq. id.
		1 sq. cominos.
		1 fq. pabito.
		1 cq. maizena.
		1 cq. leche condensada.
		1 cq. aceite en octavas botellas.
		1 cq. ostiones en latas.
		1 sq. masilla en vejigas.
		1 sq. almidón.
		1 sq. 10 lb. alpiste.
		1 cuñete pintura.
		9 esbobas paja (en mal estado).
		2 cuñetes grampas.
		2 sq. id.
		4 brlsq. grasa (1 salido).
		1 cuñete clavos herradura.
		1 " " alambre.
		3 sq. cacao, mal estado.
		1 brlq. planchas aplanchar.
		3 rj. alambre acero, oxidado.
		1 brlq. vasos cristal, saqueado.
		2 bl. estribos madera.
		1 cq. una figura mármol.
		1 brlq. clavos de alambre, en paquetes.
		1 pintura en latas.
		2 cuñetes grampas.
		1 brlq. cola
		1 brlq. codos cañería.
		1 cuñete sal de inglaterra.
		1 rj. alambre de púas.
		1 cuñete azúcar, saqueado.
		12 lios con 1 docena baldes de hierro cada uno.
		1 " con 3 baldes hierro.
		1 cq. clavos hierro.
		1 cq. encurtidos.
		1 cq. sardinas.
		1 cq. fideos, mal estado.
		1 cq. boletos para café.
		1 cq. sardinas.
		1 cq. tocino, en mal estado.
		12 barras acero diferentes tamaños.
		1 cq. manzanas secas, mal estado.
		1 rj. alambre púas, pequeño.
		3 brlsq. sebo, uno salido.
		1 lote papel de envolver.
		1 bl. tinta en tinteros.
		1 cq. conteniendo gelatina.
		1 brlq. masilla.
		1 brlq. aceite ordinario.
		15 cq. canfin, mal estado.
		1 sq. alpiste.
		1 atq. tubos hierro galvanizado.
		2 b. lúpulo.
		12 planchas hierro para techos.
		1 cuñete grampas.

Las personas que se consideren con derecho á las mercaderías que quedan indicadas, podrán, legalizándolo, retirarlas de la Aduana, á cuyo efecto se señala como término el día veintisiete del mes corriente.

Administración de la Aduana Central.—San José, 21 de marzo de 1889.

J. A. QUIRÓS.

4 veces 3.